



Ministerio de Transporte
Dirección Nacional de Vialidad

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



ANEXO I

METODOLOGÍA PARA EL ACOGIMIENTO EN PLAN DE PAGO DE ACTAS DE CONSTATACIÓN DE INFRACCIÓN ANTERIORES AL DECRETO N° 32/18 POR CONTRAVENCIÓN A LA LEY DE TRANSITO 24.449 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS EN MATERIA DE PESOS.

1. DETERMINACIÓN DE LA DEUDA.

La SUBGERENCIA DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES y a través de ella, los designados Responsables de Control de Pesos y Dimensiones emitirán del Sistema de Cargas, a pedido del apoderado de la Empresa Infractora, el listado de las Actas de Constatación de Infracción por exceso de peso por eje sin superar el peso máximo permitido de acuerdo a la configuración del vehículo de carga, pendientes de pago anteriores al Decreto N° 32/18 del 10/01/18.

2. SUSCRIPCIÓN ACTA COMPROMISO.

El apoderado suscribirá el Acta Compromiso, cuyo modelo se aprueba en este Acto como Anexo II, donde se compromete a abonar la totalidad de la Deuda determinada acorde a ítem 1, menos la quita del 50%, en el plazo de hasta 12 cuotas mensuales, consecutivas e iguales en litros de nafta especial.

El valor de la cuota será el que resulte de multiplicar la cantidad de litros de nafta especial por el valor indicado para el litro de Nafta Especial en el Automóvil Club Argentino Central a la fecha de pago de la cuota.


El Acta compromiso será refrendada por el Subgerente de Control de Pesos y Dimensiones en Casa Central, y en las distintas jurisdicciones por el Jefe de Distrito ó respectivamente en quienes se delegue la firma.

Este documento deberá ser registrado en el Sistema de Carga, Base de Datos de Infractores, módulo convenio, a los efectos de relacionar las Actas de Constatación de Infracción con el compromiso de pago en curso.

3. FORMA DE PAGO.

Las cuotas deberán ser abonadas los primeros 10 días corridos de cada mes conforme a la metodología que disponga la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS e informada, con constancia de ello, a la Autoridad que refrendó el Acta Compromiso, a los fines de su registro en el Sistema de Carga, Base de Datos de Infractores.

El incumplimiento del pago de la cuota en tiempo y forma anula el beneficio de la quita, asignando el pago efectuado como pago a cuenta de las Actas de Constatación de Infracción que conforman el Plan.


Lic. Roger E. F. Botto
Coordinador General de
Licitaciones y Contrataciones



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PUBLICACIÓN DE ANEXO I (CON RESOL-2018-1785-APN-DNV#MTR Y RESOL-2018-1985-APN-DNV#MTR)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.